

Expediente n.º: 21/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/01/2026	Solicitando informes
Informe de Secretaría	08/01/2026	Sobre el procedimiento a seguir
Informe de fiscalización (Fase A)	13/01/2026	Sobre la existencia de crédito, órgano competente y la tramitación
Retención de crédito	13/01/2026	Nº operación 220260000001

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cigales (BOP 25-11-2006),

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia, para la financiación de la compra de material escolar de los alumnos y alumnas de Infantil, para el curso 2025-2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 14.000,00 euros, al que asciende el importe de la subvención, recogido en la aplicación presupuestaria 326.480.01, del Presupuesto del Ayuntamiento de Cigales, del 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Designar como órgano instructor a Isabel Lara Muñoz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, con la colaboración de la Diputación de Valladolid, para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil (de 3-5 años) en el curso escolar 2025-2026.

La normativa de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cigales (BOP de Valladolid de 25 de noviembre 2006) y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.01 del Presupuesto General de Ayuntamiento de Cigales para el año 2026, es de 14.000,00 euros.

El importe de la subvención que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado será de 107,46 euros, correspondiendo 85,97 euros de dicha cantidad a la aportación hecha por la Diputación Provincial de Valladolid y 21,49 euros al Ayuntamiento de Cigales, dando de esta manera cumplimiento al compromiso de financiar la adquisición de material escolar en un 20% de la subvención total concedida.

3. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene como finalidad la financiación de la adquisición de material escolar por parte del alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil en el medio rural.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención los padres o los tutores legales de los/as alumnos/as, que estén matriculados el colegio público Ana de Austria de Cigales en el segundo ciclo de Educación Infantil, y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener un/a hijo/a matriculado/a en el CEIP Ana de Austria de Cigales, en el segundo ciclo de Educación Infantil, a 30 de septiembre de 2025. No obstante, quedan exceptuados de este requisito:

- Los/as alumnos/as de educación especial que, por las especiales características que requiera su atención, no tengan la posibilidad de ser atendidos en el municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o en un centro educativo de fuera de nuestra provincia. En estos casos deberá acompañarse informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
- Los/as alumnos/as que acudan a un centro público o concertado de un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente de la referida circunstancia.

b) Que el/la alumno/a esté empadronado/a en Cigales a 30 de septiembre de 2025.

c) Los/as beneficiarios/as (padre, madre y/o tutores legales), presentarán una declaración responsable donde establezcan estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Hacienda y a la Seguridad social y no ser deudor por ningún concepto con este Ayuntamiento.

En el caso de existir deudas pendientes, éstas se deberán satisfacer antes de la resolución de la concesión de la subvención

d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será la persona que tenga encomendada la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

5.-GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2025-2026 hasta el 20 de marzo de 2026.

5.2.- El importe de la subvención sólo podrá ser aplicada a los gastos relativos a material escolar correspondientes al curso en el que el alumno se encuentre matriculado.



6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán directamente en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, hasta el **6 de febrero de 2026**.

6.3.- Se presentará una solicitud por alumno/a, de acuerdo con el modelo Anexo I, que incluirá una declaración responsable.

7.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Cigales.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 20 de marzo de 2026.

8.1 Si el/la beneficiario/a cede la gestión de la compra del material escolar al Colegio Ana de Austria y al AMPA Ana de Austria, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación justificativa:

A) **CADA FAMILIA:** deberá presentar la declaración responsable según modelo Anexo II, firmado por el/la beneficiario/a (padre/madre o tutor que en su momento presentó la solicitud).

B) **EL AMPA** deberá justificar las ayudas de los/as beneficiarios/as que han solicitado la gestión de la compra al AMPA y al Colegio Ana de Austria, presentando el modelo Anexo III: Cuenta Justificativa, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Declaración responsable del presidente del AMPA, con el visto bueno del/a director/a del



colegio Ana de Austria, de que la subvención ha sido destinada en su totalidad a la finalidad para la que ha sido concedida, y que el material escolar ha sido puesto a disposición de los niños/as beneficiarios/as de la ayuda en el centro, que incluirá la relación de los niños/as que han hecho el ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, para la compra de material escolar.

- Facturas originales por importe, como mínimo, de la suma de las ayudas concedidas a los beneficiarios/as que han cedido la compra del material al Colegio Ana de Austria y el AMPA Ana de Austria.
- Justificante de pago de las facturas presentadas.

8.2.- Si la compra de material escolar lo realiza directamente el beneficiario/a:

La justificación de la ayuda concedida se formulará en el modelo Anexo III: Cuenta Justificativa, en el que se relacionarán los datos correspondientes a la justificación de la ayuda y a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Factura/s originales justificativa/s del material escolar adquirido, objeto de la presente convocatoria, expedidas a nombre del beneficiario/a. La/s factura/s deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, importe total con desglose de IVA, y estar a nombre del padre, madre o tutor beneficiario de la ayuda.
- Justificante del pago de la factura: se considerarán válidos los siguientes documentos:
 - La factura con el sello y firma de PAGADO.
 - Resguardo del pago con tarjeta.
 - Extracto de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo del pago realizado.
 - Resguardo de la entidad bancaria de la transferencia realizada.

8.3.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, una vez sea concedida y justificada.

8.5.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

9.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones por los interesados.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

El interesado queda sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Procederá la denegación de la subvención y en su caso el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS. Debiendo cumplir las restantes obligaciones que detalla dicho artículo 14 LGS.

10.- Instrucción del procedimiento y valoración, resolución y notificación.

1.- El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se adjudicará en aplicación de los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y convocatoria, con el límite fijado en la misma y dentro del crédito disponible.

2.- La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por Resolución de la Alcaldía, según lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cigales, aprobado por acuerdo de Pleno de 29 de septiembre y publicado en el BOP 25 de noviembre de 2006, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de



8 de marzo. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

4.- Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en las bases reguladoras y convocatoria, salvo que los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

6.- Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento por los funcionarios de los servicios municipales, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cigales, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales emitirá un informe de evaluación de las solicitudes conforme con los criterios establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

8.- Posteriormente el órgano colegiado establecido en el artículo 22. 1 de la LGS y que conforme al artículo 13 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cigales, será la Comisión Informativa de Educación, Sanidad y Bienestar Social, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.- El funcionario instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los supuestos de desestimación o no concesión por los motivos que procedan. La propuesta deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cigales <https://cigales.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Si no se presentaran alegaciones en plazo, se entenderá esta propuesta de resolución provisional, como definitiva y aceptada la subvención por parte de los beneficiarios.

10.- En caso de que los interesados hayan presentado alegaciones, se formulará por el funcionario instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los supuestos de desestimación o no concesión por los motivos que procedan.

11.- A continuación se dictará Decreto de Alcaldía resolviendo el procedimiento, mediante el cual se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución deberá recoger el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



La resolución de concesión de la subvención no podrá dictarse en tanto no exista crédito adecuado y suficiente aprobado. Dicha resolución se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y conllevará el compromiso de gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

11.- La Resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cigales <https://cigales.sedelectronica.es>. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- Publicidad de las subvenciones

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, serán publicadas de acuerdo a lo establece en los artículos 3 al 8.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

13.- Protección de datos

En cumplimiento del [artículo 12](#) del Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento general de protección de datos -RGPD-, así como del [artículo 11](#) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se comunica a los interesados la siguiente información: Los datos de carácter personal facilitados por el interesado para la solicitud y justificación de esta subvención, serán tratados por el Ayuntamiento de Cigales con la finalidad de su tramitación y resolución; El tratamiento de estos datos es necesario para resolver el asunto que solicita, en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios en artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local y durante el plazo necesario para el ejercicio de las mismas, a fin de dar los servicios de interés público que corresponden al responsable del tratamiento de los datos, que es el Ayuntamiento; Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal, y no se prevé transferencias internacionales de los mismos; Tiene derecho a acceder a sus datos y, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad u oposición, dirigiéndose por escrito a las oficinas del Ayuntamiento de Cigales, sito en la Plaza Mayor 1, 47270 Cigales (Valladolid) o en la dirección <https://cigales.ayuntamientosdevalladolid.es>.



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

CURSO 2025-2026

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:		NACIONALIDAD:	
RELACIÓN DE PARENTESCO: Padre / madre / tutor			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
(En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el solicitante de la ayuda deberá ser la persona que tenga encomendada la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia)			
2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS/AS ALUMNO/AS BENEFICIARIOS/AS			
CENTRO ESCOLAR: CEIP Ana de Austria			
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CURSO

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen:

☐ EN PAPEL en el siguiente domicilio: Calle

☐ DE FORMA ELECTRÓNICA (indique el correo electrónico donde recibirá el aviso para después acceder a la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cigales <http://cigales.sedelectronica.es>. Para acceder a la Sede Electrónica deberá tener certificado electrónico válido): Correo Electrónico:.....

4. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN):

El solicitante deberá ser titular de la cuenta bancaria que se indica para el pago

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



SOLICITA: Le sea concedida ayuda para la adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil, en el Centro Público de Cigales.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

- Acepta las bases de la convocatoria.
- Cumple con los requisitos exigidos por la misma.
- Son ciertos los datos que constan en esta solicitud y comunicará cualquier variación de los mismos, en el plazo de 10 días desde que se produzcan.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para para ser beneficiario, regulado en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cigales, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas.
- El/la alumno/a está empadronado/a en Cigales y matriculado en el colegio Ana de Austria, a fecha de finalización del plazo de solicitud.
- Que no ha recibido otras ayudas para el mismo fin, por parte de instituciones públicas o privadas.

En el caso de que se hayan obtenido otras ayudas, deberá indicarse esta situación y aportar la información sobre la entidad concedente y la cuantía, además de justificar el gasto, por un importe, como mínimo, igual a la suma de la totalidad de las ayudas recibidas.

Entidad concedente e importe de la ayuda concedida por otra institución:

_____.

En Cigales, a de de 2026

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIGALES



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA
PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025-2026**

D./Dº, en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cigales para la adquisición de material escolar, curso 2025-2026, del alumno/a, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. DECLARACIÓN: declaro que la gestión de la compra del material escolar se ha cedido al AMPA y al Colegio Ana de Austria, por lo que se ha realizado un ingreso por importe de € en la cuenta bancaria de la que es titular el AMPA Ana de Austria.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES: declaro que NO le ha sido concedida otra subvención para las actividades subvencionadas en esta convocatoria, por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

En el caso de que se hayan solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

Entidad concedente e importe del a subvención concedida por otra institución:
_____ €

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE: declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cigales.

En Cigales, a de de .

Fdo.: D./Dª.



**ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
ESCOLAR CURSO 2025-2026**

D./Dº, en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cigales para la adquisición de material escolar, curso 2025-2026, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS: los gastos y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos, de los que se aportan el original de las facturas y justificante de pago.

Nº Factura	Emisor de Factura	Concepto	NIF/DNI	Fecha factura	Importe
TOTAL FACTURAS					

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES: declaro que NO le ha sido concedida subvención para las actividades subvencionadas en esta convocatoria, por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

En el caso de que se hayan solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR OTRA INSTITUCIÓN : _____ €.

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE: declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cigales.

En Cigales, a de de .

Fdo.: D./Dª.

